RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 026-2025/MPHy-Cz.

Caraz, 04 de marzo del 2025

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el Expediente Administrativo N° 00012270-2024, de fecha 03 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° 00894-2024-MPHY/UTyCV/07.61, de fecha 17 de octubre de 2024; el Informe N° 114-2024-MPHy-GT/07.60, de fecha 29 de octubre de 2024; el Informe N° 219-2024-MPHy/05.10, de fecha 14 de noviembre de 2024; el Informe Técnico N° 130-2025-MPHy/GT/UTyCV.07.61, de fecha 05 de octubre de 2025; el Informe N° 027-2025-MPHy-GT/07.60, de fecha 05 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 44-2025/05.10, de fecha 21 de febrero de 2025; el Informe N° 015-2025-MPHy/02.10, de fecha 28 de febrero de 2025; el proveído de fecha 03 de marzo del 2025, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: "*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*";

Que, la Séptima Disposición Complementaria del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, *refiere a las funciones de la Comisión Técnica Mixta, señalando que cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y de las Organizaciones de Transportes del Servicio Especial. Dicha Comisión tiene las siguientes funciones:* ***a)*** *Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente,* ***b)*** *Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativa sobre el programa anual de educación y seguridad vial,* ***c)*** *Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial,* ***d)*** *Formular y/o Participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al citado reglamento emitidas por la autoridad competente*;

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2012/MPHy, de fecha 09 de octubre de 2012; se aprobó el "Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (motokar) de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz"; asimismo, en el inciso 5) del artículo 4° de la citada norma, señala que: Comisión Técnica Mixta.- Es la comisión prevista en el Reglamento Nacional e integrada por los regidores de la Comisión Ordinaria de Transporte y Circulación Vial, (uno la presidirá), Representante de la Policía Nacional del Perú de la Jurisdicción Provincial y representantes acreditados de las Organización de Transportes en Vehículos menores motorizados y no motorizados, autorizados y debidamente inscritos en los Registros Públicos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00012270-2024, de fecha 03 de octubre de 2024, presentado por el señor Víctor David Vásquez Meza, señala que: *"Los gerentes de las Empresas de Transportes de Vehículos Automotores (mototaxis), de la ciudad de Caraz, que al final suscriben, debidamente reconocidos con autorizaciones de operaciones otorgados por su representada, nos dirigimos a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo para hacer de su conocimiento lo siguiente: Que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley N°31917-Ley de Transporte Publico de Personas en Vehículos Automotores Menores Categoría Vehicular L5, (...). En cumplimiento de la norma acreditamos como representantes de las personas*

jurídicas que prestamos servicios de transporte especial de pasajeros (moto-taxis) en la ciudad Caraz, ante la Comisión Técnica Mixta de Vehículos Menores, a los señores Edmundo Eradio Robles Vargas, como titular y el señor Geremias Cadillo Milla, como suplente, para que en nuestra representación procedan legalmente, conforme a la ley de la materia ante su representada, agradeceremos reconocer su designación con la resolución de la gerencia correspondiente (...);

Que, con Informe Técnico N° 00894-2024-MPHy/UTyCV/07.31, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Transportes y Circulación Vial, señala que: "(...) d) Conforme a la Ordenanza Municipal N° 024-2012-MPHy, se establece en el Articulo 4° numeral 5), la conformación de la Comisión Técnica Mixta, que son integrados de la siguiente manera: Los Regidores de la Comisión Ordinaria de Transportes y Circulación Vial (Uno lo presidirá), representantes de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción Provincial y representantes acreditados de las Organizaciones de Transportes en Vehículos Menores Motorizados. (...). IV. Conclusiones: a) Que, de acuerdo al expediente administrativo N° 012270-2024, de fecha 03 de octubre de 2024, en la cual el Gremio de Transportistas de Vehículos Menores, solicitan el reconocimiento de sus integrantes, quienes los representaran cuando se haya conformado la Comisión Técnica Mixta de Vehículos Menores; en ese sentido, los señores quienes los representarán son: Edmundo Eradio Robles Vargas, con DNI: 32381389, Gerente General de la Empresa de Transportes "San Sebastián EIRL", quien tendrá la representación como titular y el señor Geremias Jaime Cadillo Milla, con DNI: 41699598, Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios IYEM SAC, quien representara como suplente, todo está establecido en las normativas vigentes. En tal sentido recomienda que, se realice la proyección de la resolución de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 024-2012/MPHy, donde establece en el artículo 4° numeral 5) la conformación de la Comisión Técnica Mixta (...). De igual forma se recomienda que los nuevos integrantes y representantes del gremio de transportistas de los vehículos menores tendrán como vigencia de 2 años, a partir de la fecha de la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 114-2024-MPHy-GT/07.60, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Transportes, dirigido al Gerente Municipal, señala que, mediante el Expediente Administrativo N° 00012270-2024, de fecha 03 de octubre de 2024 y el Informe Técnico N° 00894-2024-MPHy/UTyCV/07.31, de fecha 17 de octubre de 2024; solicita emitir el acto resolutivo de reconocimiento de acuerdo al numeral 5) del artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 024-2012/MPHy, donde establece la conformación de la Comisión Técnica Mixta;

Que, con Informe Legal N° 219-2024-MPHy/05.10, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente de Transportes, señala que: "(...) 3.8. Que, el numeral 3.3. del articulo 3° del Reglamento aprobado por D.S. N° 055-2010-MTC, prescribe que la organización de transportadores: Asociación conformada por transportadores autorizados del distrito respectivo, debidamente inscrita en los registros públicos. Los representantes de las Organizaciones de Transportadores deberán acreditar ante la Comisión Técnica Mixta su representatividad conforme lo disponga la municipalidad distrital correspondiente; asimismo, el numero de representantes y su forma de participación en la referida comisión, será determinado por la respectiva municipalidad distrital. 3.9. Que, en consecuencia, resulta que previo a emitir opinión legal la Gerencia de Transportes, deberá informar sobre la regulación que ha determinado el numero de representantes de las organizaciones de transportistas a fin de determinar si se cumple o no con la representación requerida. Además, que deberá procederse adjuntar la inscripción en registros públicos de las referidas organizaciones. (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 130-2025-MPHyGT/UTyCV/07.61, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Transportes y Circulación Vial, dirigido al Gerente de Transportes; señala que: "(...) 4.1. Respecto a la regulación que ha determinado el número de representantes de las organizaciones de transportistas, a fin de que determine si se cumple con la representación requerida, se ha tenido en consideración lo previsto en la Ley N° 31917-Ley de Transporte Publico de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, en su artículo 13° de la Comisión Técnica Mixta. La Comisión Técnica Mixta existente en cada municipalidad distrital, donde opera el servicio de transporte publico de personas en vehículos automotores menores (Categoría Vehicular L5) se conforma respetando la proporcionalidad e igualdad en el número de sus integrantes; se ha aptado por un criterio de proporcionalidad para efectos que los miembros de la Comisión de Transportes de la Municipalidad que son tres (3) tengan una posición más determinada dentro de la Comisión Técnica Mixta. 4.2. En cuanto a la inscripción en Registros Públicos de las mencionadas organizaciones acreditadas, adjunto a la presente copia de su respectiva ficha de

inscripción que obra en los archivos de la Gerencia de Transportes, en cumplimiento a lo prescrito en la ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 48° (…). Asimismo, solicita que se emita la resolución de reconocimiento como representantes de la empresa que brindan servicios de mototaxis ante la Comisión Técnica Mixta de Vehículos Menores de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, con Informe Legal N° 44-2025-MPHy/05.10, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente Municipal, señala: "(…) IV. Opinión: Que, por lo expuesto precedentemente, se opina: 4.1. Que, es procedente la emisión del acto resolutivo que aprueba el reconocimiento de los representantes de las empresas de transportes de vehículos menores para conformar la Comisión Técnica Mixta;

Que, con Informe N° 015-2025-MPHy/02.10, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas; que de acuerdo al Expediente Administrativo N° 12270-2025 y el Informe Legal N° 44-2025-MPHy/05.10, de la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente la emisión del acto resolutivo que aprueba el reconocimiento de los representantes de las empresas de transportes de vehículos menores para conformar la Comisión Técnica Mixta. Por lo que, se eleva a su despacho, para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 03 de marzo de 2025, del Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según el documento adjunto;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los **REPRESENTANTES** de las **EMPRESAS DE TRANSPORTES DE VEHÍCULOS MENORES,** para conformar la Comisión Técnica Mixta, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 024-2012/MPH-Cz, de fecha 09 de octubre de 2012, integrado de la siguiente manera:

- **EDMUNDO ERADIO ROBLES VARGAS** **TITULAR**
- **GEREMIAS JAIME CADILLO MILLA** **SUPLENTE**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipalidad, Gerencia de Transportes, Unidad de Transportes y Circulación Vial, así como las áreas involucradas, el fiel cumplimiento de la presente resolución, conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE